

Los sindicatos CCOO, CGT, EILAS, ESK, UGT y USO:

- **denunciamos las condiciones en que se desarrolla el empleo doméstico**, regulado actualmente por el Decreto 1424/1985, de 1 de agosto, una norma discriminatoria y que como se refleja en la estadística que presentamos permite jornadas de trabajo muy superiores a las 40 semanales y salarios por debajo del mínimo interprofesional.
- **denunciamos especialmente la situación de indefensión de las personas extranjeras**, que por falta de autorización para trabajar se están viendo obligadas a trabajar en la economía sumergida, sin poder siquiera reclamar los escasos derechos que hoy tienen quienes se dedican al trabajo doméstico legalmente.
- **exigimos una “Ley del contrato de trabajo doméstico”, según el texto que os presentamos, y que responde a nuestra idea de que este trabajo se tiene que tratar como uno más, y que hay que reconocerle derechos como:**
 - 1) un contrato de trabajo escrito, en el que consten la jornada y el horario de trabajo,
 - 2) una jornada máxima de 40 horas semanales,
 - 3) en trabajos de cuidado nocturno, una jornada máxima entre las 21 y las 8 horas, no más de cinco días semanales,
 - 4) un salario de acuerdo a las tareas realizadas, y como mínimo el 120% del mínimo interprofesional para 40 horas,
 - 5) la prohibición de realizar descuentos por comida y alojamiento en el caso de las internas,
 - 6) en el caso de realizar descuentos de manutención a las externas, que deban pactarse por escrito, distinguiendo partidas. Prohibición de pactar un porcentaje del salario,
 - 7) descanso día y medio a la semana, de 24 horas seguidas y otra media jornada, a continuación o separada,
 - 8) indemnización de despido igual a la del resto de trabajadores y trabajadoras,
 - 9) indemnización en el caso de cese voluntario de la trabajadora motivado por el cambio de condiciones de trabajo o por incumplimiento del contrato, igual que para el resto de trabajadores y trabajadoras.
- **asimismo, exigimos la derogación del Régimen Especial de Seguridad Social del servicio doméstico y la equiparación en derechos con el Régimen General, y que, en cualquier caso, se reconozca:**
 - 1) derecho a la Seguridad Social desde la primera hora de trabajo.
 - 2) hora trabajada, hora cotizada.
 - 3) obligación de cotizar repartida, en todos los casos, entre ambas partes, empleadora y trabajadora.
 - 4) reconocimiento del accidente de trabajo.
 - 5) tratamiento de las bajas igual que en el régimen general.
 - 6) derecho a desempleo.
 - 7) derecho a cobrar las pensiones mínimas con independencia de los ingresos de los restantes miembros de la familia.

La ONG CEAR apoya la reforma legal que proponen los sindicatos, y pone de relieve la injusticia de que las personas inmigrantes dedicadas al trabajo doméstico, que están cubriendo importantes necesidades de cuidado de personas dependientes, tarden unos dos años en poder regularizar su situación, con la pérdida de derechos que esto trae consigo.